

Facultad del Ejército  
Escuela Superior de Guerra  
“Tte Grl Luis María Campos”



## **TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

**Título: “Proyección de empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias.”**

**Que para acceder al título de Especialista en Conducción Superior de OOMMTT presenta el Mayor Rodolfo Omar ANGULO MOLINA**

**Tutor: CY (R) Daniel GONZÁLEZ DEIBE**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de noviembre 2019**

## **Resumen**

La evolución de los escenarios de las últimas décadas y un futuro próximo, imponen realizar un esfuerzo para proyectar los desafíos que deberán enfrentar las Fuerzas Armadas Argentinas, el Ejército Argentino y en consecuencia la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias. La modificación de la doctrina básica del Ejército Argentino, ha definido las operaciones militares tácticas y subsidiarias de las Fuerzas Terrestres, por tal motivo surge la necesidad de comenzar a definir el apoyo de la Policía Militar en estas Operaciones.

El motivo es la interacción y lo dinámico de los escenarios donde pueden ser empleada la Policía Militar, en las Operaciones Militares Subsidiarias, con motivo de la interacción de actores, multiagencialidad, particularmente ONG, Organizaciones Internacionales y Nacionales, Publicas y/o Privadas, etc., siempre presente y con una mayor presencia.

Se describe y articula la misión de la Policía Militar, sus funciones, la jurisdicción, una posible organización de un elemento en apoyo a una Gran Unidad y el establecimiento de una guía general de reglas de empeñamiento. Se enuncia el marco legal vigente general de las Operaciones Militares Subsidiarias y en forma específica en las Operaciones Militares de Paz, las Operaciones en la Antártida Argentina, las Operaciones de Protección Civil, de Apoyo Logístico a la Seguridad Interior y las Operaciones de Preservación o para el restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar.

### **Palabras clave**

Operaciones, Legal, Subsidiarias, Policía Militar

## Índice

Nro Orden	Contenido	Pagina
1	<b>Abstrac</b>	-
2	<b>Introducción</b>	2
3	<p><b>Capítulo I: Empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias</b></p> <p>Características de las Operaciones Militares Subsidiarias. 6</p> <p>Misión y Funciones Policía Militar. 7</p> <p>Pautas y parámetros de empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias.</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones Militares de Paz 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones de Protección Civil 11</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones en la Antártida Argentina. 11</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones en Apoyo Logístico a la Seguridad Interior. 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Operaciones para la Preservación o para el Restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Conclusiones parciales. 15</p>	
4	<p><b>Capítulo II: Estructura de la Policía Militar y su proyección antes las nuevas exigencias</b></p> <p>Estructura de un Elemento de Policía Militar 18</p> <p>Desafío y proyección de un elemento de Policía Militar. 19</p> <p>Conclusiones parciales. 25</p>	
5	<p><b>Capítulo I: Marco legal vigente de las Operaciones Subsidiarias y su articulación con la Policía Militar</b></p> <p>Jurisdicción y autoridad de la policía militar 26</p> <p>Marco Legal General Vigente de las Operaciones Subsidiaria 28</p> <p>Marco legal de cada Operación Subsidiarias 30</p>	

	Marco legal de las Operaciones Militares de Paz	33
	Marco legal de las Operaciones en la Antártida Argentina.	33
	Marco legal de las Operaciones de Protección Civil	
	Marco legal de las Operaciones en Apoyo Logístico a la Seguridad Interior.	35
	Marco legal de las Operaciones para la Preservación o para el Restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar.	36
	Conclusiones parciales	39
<b>6</b>	<b>Conclusiones Finales</b>	45
<b>7</b>	<b>Bibliografía</b>	50

## Abstrac

<b>Autor</b>	MY Rodolfo Omar ANGULO MOLINA
<b>Tipo de actividad</b>	Trabajo Integrador Final
<b>Título</b>	Proyección del empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias.
<b>Lugar</b>	Escuela Superior de Guerra
<b>Oportunidad</b>	Noviembre 2019

**Abstracto:** El tema presentado, todavía aún no posee doctrina actualizada, esto dificulta la determinación y la ejecución de procedimientos específicos de la Policía Militar. Alcanzar diferentes estándares para el correcto desempeño de policía militar en el ejercicio de sus responsabilidades en la Operaciones Militares Subsidiarias. Redefinir las capacidades, funciones, estructura y proyectar posibles reglas de empenamiento ante el empleo de Policía Militar en las Operaciones Militares.

Proyectar las pautas y parámetros de la policía militar con la evolución del empleo de las fuerzas terrestres en el ámbito de la Gran Unidad en la Operaciones Militares Subsidiarias.

La Policía Militar debe contribuir con el efecto sinérgico a un sistema mayor. Clarificar el marco legal para su empleo, la relación militar-civil., su jurisdicción, su grado de especialización, su comunicación, integración y coordinación con otras organizaciones de seguridad y fuerzas armadas.

## **Introducción**

El propósito del presente trabajo es describir el empleo de la Policía Militar en las Operaciones Subsidiarias, con motivo de los cambios de la doctrina básica del Ejército Argentino.

El Ejército Argentino estableció que las operaciones militares *"son aquellas planificadas y ejecutadas bajo el comando de una autoridad militar que involucra personal y medios pertenecientes a una o más Fuerzas Armadas, integrados y coordinados en tiempo, espacio y finalidad, para el cumplir un determinado propósito"* (ROB 00-01, 2015, p. I- 1).

Las operaciones subsidiarias no relacionadas con la misión principal de la FFAA, se destacan por ajustarse al marco *"normativo vigente en el marco de la defensa nacional y de la seguridad Interior"*. Se definió que son *"aquellas no comprendidas en la misión primaria (referida en los artículos 1 y 23 del Decreto 727/2006 "Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional N°23.554") que, ordenadas por autoridad competente, ejecutan las fuerzas terrestres del instrumento militar"*(ROB 00-01, 2015, p. I-1).

La doctrina derivada de las tropas técnicas de la Policía Militar, no se encuentra actualizada, sin considerar el apoyo de Policía Militar a las Operaciones Subsidiarias. Siendo este el eje para el desarrollo de este trabajo.

En el año 2000 el Ejército Argentino reactivó la Compañía de Policía Militar 601, con asiento de Paz en la Guarnición Militar de Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires. Este elemento organizado, equipado e instruidos a fin de cumplir con su misión.

## **Antecedentes**

Se reconoce como antecedente de este estudio, el trabajo de la Especialización en Administración Logística de Recursos Humanos realizado por el Capitán Vladimiro

Pedro José Maratea (2013) dónde se abordó el tema de “Jurisdicción de la Policía Militar sobre personal civil en el ámbito de la Guarnición Militar Campo de Mayo” y el trabajo de la Especialidad en Planeamiento y Gestión de Recursos Humanos de Organizaciones Militares Terrestres del Mayor Carlos Marcelo Herrero (2014), “La factibilidad de que la Gendarmería Nacional realice las funciones de Policía Militar y Prisioneros de Guerra en un Teatro de Operaciones”. Con los trabajos mencionados existen contenidos comunes, que serán referidos, contribuyendo a un enfoque de mayor.

### **Justificación del Problema**

La evolución de los diferentes escenarios de las últimas décadas y un futuro próximo, imponen realizar un esfuerzo para proyectar cuáles son los desafíos que deberá enfrentar la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias, como un elemento más de apoyo de combate. Se define la necesidad de satisfacer la investigación en el marco de la doctrina vigente, ROB 00-01 “Conducción para las Fuerzas Terrestres” que establece las bases de la doctrina de combate terrestre, en el marco de las bases legales y doctrinarias contempladas en este reglamento.

- Inferir el empleo de la Policía Militar de acuerdo a las consideraciones legales indicadas en el reglamento ROB 00-01, 2015, cap XIV (Operaciones Militares Subsidiarias).
- La necesidad de adquirir procedimientos operativos normales para la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias.
- La necesidad de determinar una especialización y especificación en la formación de un elemento de Policía Militar.

### **Alcances y limitaciones de la propuesta**

Iniciar una aproximación en la especificación de la Policía Militar para las Operaciones Militares Subsidiarias, en base del Reglamento ROB 00-01 “Conducción para las Fuerzas Terrestres”. Describir las Operaciones Militares de Paz, las Operaciones en la Antártida Argentina, las Operaciones Subsidiarias de Protección Civil, las Operaciones de Apoyo Logístico a la Seguridad Interior, y las Operaciones de Preservación o para el restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar, en tiempo de paz. y en la Jurisdicción militar.

### **Aportes teóricos y/o prácticos al campo disciplinar**

Promover un cambio en la percepción de la Policía Militar en el Ejército Argentino, para un futuro empleo en las Operaciones Militares Subsidiarias. Lograr visualizar las exigencias del empleo de la Policía.

### **Objetivos de la Investigación**

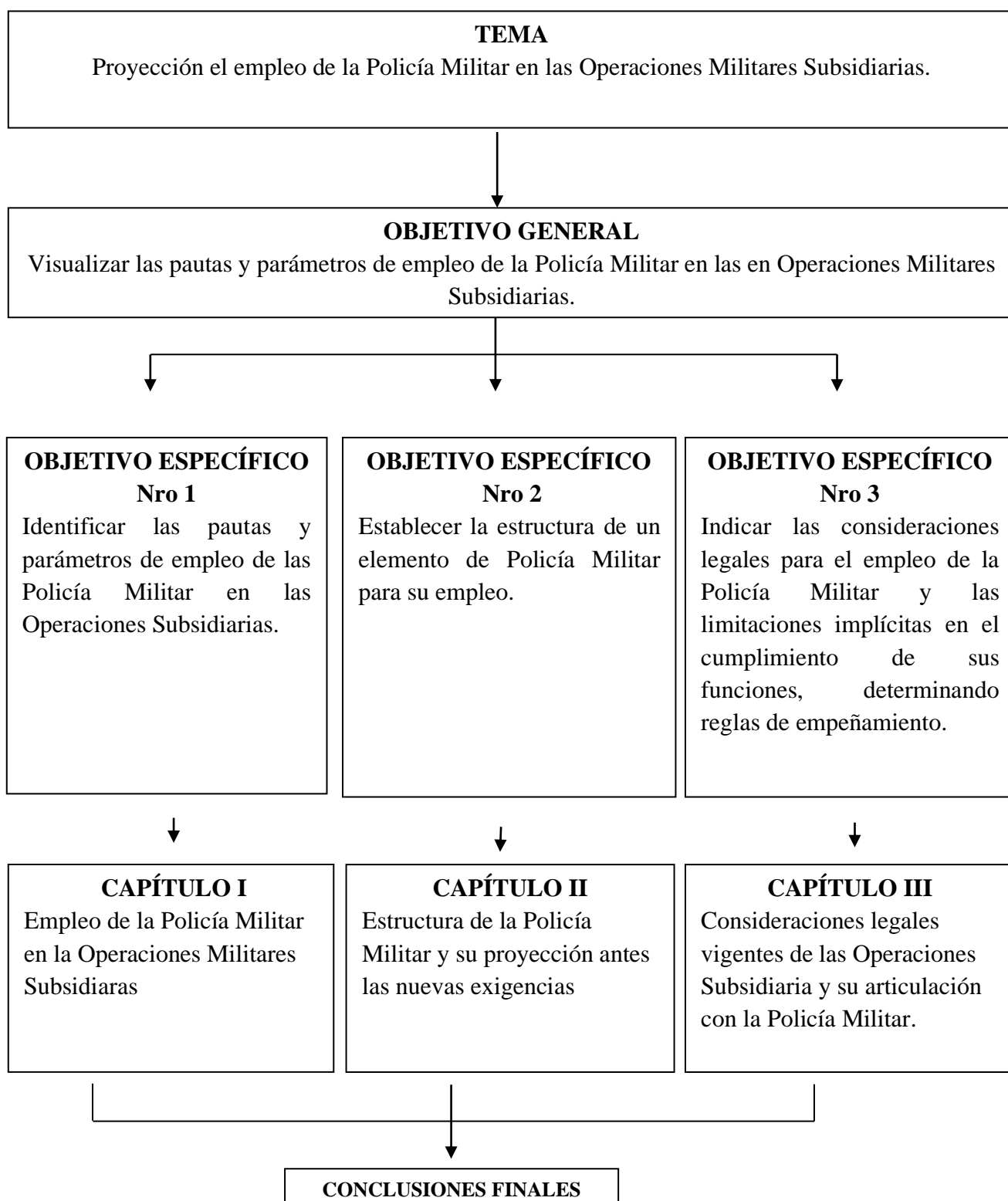
El objetivo general es visualizar las pautas y parámetros de empleo de la policía militar en las Operaciones Militares Subsidiarias. Como objetivos específicos identificar las pautas y parámetros de empleo y la determinación de las funciones de acuerdo a las Operación Militar Subsidiaria a apoyar. Establecer la estructura de un elemento de Policía en el marco legal ya definido en el ROB 00-01. Indicar las limitaciones implícitas en el cumplimiento de sus funciones, determinando reglas de empeñamiento.

### **Metodología**

Se pretende realizar un estudio descriptivo



## Esquema gráfico metodológico



## Capítulo I: Empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias

### Características de las Operaciones Militares Subsidiarias

Las Operaciones militares se caracterizan por desarrollarse en un contexto regional e internacional. La existencia de la globalización, el avance de la tecnología en las comunicaciones, la saturación social y cultural que se encuentra en su apogeo. Las características de los escenarios actuales se representan en situaciones disruptivas en el orden nacional, en los ámbitos militar, político, económico, social y cultural.

Este tipo de operaciones se ejecutan por motivo del surgimiento de situaciones que se desencadenan en crisis de diferente naturaleza. Por ejemplo, catástrofes naturales por anomalía climática.

Estas operaciones *“Son aquellas que tienen por finalidad última el restablecimiento de las condiciones de vida preexistentes, alteradas por un conflicto armado, alguna catástrofe natural o producida por el hombre, o por la existencia de una situación de vulnerabilidad de las fuerzas de seguridad ante hechos delictivos en gran escala (contemplados en la ley 24059).”* (ROB 00-01, 2015, Cap IV, Sec II, Art 4002, p. 1).

Pueden distinguirse cuatro tipos de operaciones: *” operaciones militares de paz, operaciones de protección civil, operaciones de apoyo a la seguridad interior y operaciones en la Antártida Argentina (Dec. 1691/06). Normalmente, este tipo de operaciones se desarrollan en cooperación con otras fuerzas, organizaciones y/o agencias (gubernamentales o no), adquiriendo por ello carácter interagencia”* (ROB 00-01, 2015, Cap IV, Sec II, Art 4002, p. 1).

El capítulo XIV del ROB 00-01 desarrolla las operaciones subsidiarias, hace mención a que *“son aquellas no comprendidas en la misión primaria (referida en los artículos 1 y 23 del Decreto 727/2006 “Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554”)*

*que, ordenadas por autoridad competente, ejecutan las fuerzas terrestres del instrumento militar” (2015,Sec I, p.1).*

Se caracterizan por su concepción, no ser planificadas y ni tampoco dirigidas para enfrentar a una fuerza enemiga en un conflicto armado o de guerra ante una fuerza opuesta estatal perteneciente a otro país. Se pueden ejecutar en tiempo de paz o “*en época de guerra o conflicto armado*” Y “*las fuerzas terrestres, normalmente, ejecutarán operaciones subsidiarias subordinadas a un comando conjunto*”. (ROB 01-01, 2015, Cap XIV, Sec I, Art 14.001, p.1).

De similar manera que las operaciones tácticas las operaciones subsidiarias ejecutan una serie de funciones básicas de combate (*Comando y control, Maniobra, Inteligencia, Sostén logístico Movilidad y protección*) con la salvedad que "*para las operaciones de imposición de la paz, las OPROJUMIL*" (ROB 01-01, 2015, Cap XIV, Sec I, Art 14.003, p.2).

### **Misión y Funciones Policía Militar**

La doctrina vigente, indica que la Policía Militar es una "*tropa técnica que conforma elementos de apoyo de combate organizados, equipados y adiestrados para cumplir funciones especializadas, tendientes al mantenimiento del orden, la seguridad y la disciplina*" (ROB 01-01, 2015, Cap. II, Sec VI, Art. 2019, e, p.30).

El reglamento de Policía Militar ROD 13-01, 2005, Cap 1, Sec 1, Art 1001, indica que "*La misión de la policía militar consiste en el apoyo de las operaciones militares, mediante la ejecución de funciones especializadas tendientes al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina, tanto en tiempo de paz como en operaciones*". Esta misión facilita el apoyo de la Policía Militar a las operaciones militares, de acuerdo a la

generalización de las operaciones militares conocidas táctica y subsidiarias mencionada en el ROB 00-01, 2015, Cap IV, Sec II, Art 4002, p. 1.

Contrastar la realidad con la necesidad del empleo del elemento de Policía Militar, articulando misión, funciones y capacidades, de ejecutar.

Las funciones son,

- " 1) *Mantenimiento del orden y la disciplina.*
- 2) *Cumplimiento de las leyes, órdenes y reglamentaciones.*
- 3) *Custodia y rehabilitación de presos militares.*
- 4) *Prevención de faltas y delitos.*
- 5) *Control de extraviados.*
- 6) *Aprehensión de los infractores a las leyes militares.*
- 7) *Seguridad física.*
- 8) *Manejo de prisioneros de guerra y civiles internados.*
- 9) *Control de tránsito.*
- 10) *Coordinación con la policía militar de otras fuerzas armadas y fuerzas de seguridad en su zona de responsabilidad.*
- 11) *Operación de las instalaciones de policía militar.*
- 12) *Participar en Organizaciones militares de paz" (ROD 13-01, 2005, p.1).*

Pero en el ROB 00-01, 2015 se hace mención de algunas funciones que se destacan, surgiendo discrepancias con las funciones que ejecuta actualmente el elemento de Policía Militar mencionadas en el dicho reglamento en el Cap. II, Sec IVI, Art. 2019, e,

- "a) *Control de tránsito*
- b) *Reunión y evacuación de prisioneros de guerra y civiles desplazados.*
- c) *Control de extraviado*
- d) *Mantenimiento del Orden y la Disciplina*

a) *Tratamiento de prisioneros de guerra y civiles internados.*

b) *Seguridad física de personal, material e instalaciones” (p.30).*

La doctrina básica con un marco doctrinal y legal diferente, ha provocado un desfasaje en la doctrina derivada y en consecuencia también un desfasaje en el adiestramiento, la especialización, medios, personal, y otros.

Se puede mencionar como otras fuerzas armadas de otros estados que poseen elementos de Policía Militar, como los de EEUU reconocen las aplicaciones de las "*operaciones policiales y cumplimiento de la ley*". (ATP 3-39.10-Police Operations, 2015, p. V). El Ejército de tierra del estado español, definió como la misión el "*Batallón de Policía Militar I, proporciona capacidades Policiales a Unidades tipo División o Cuerpo de Ejército, tanto en Territorio Nacional como específicamente en Zona de Operaciones*" (Ejército de Tierra, 2019).

Asimismo, España promulgó Real Decreto 194/2010, del 26 de febrero, en donde se aprueban las Normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas, en el cual define las funciones para la Policía Militar, en el capítulo IV, artículo 30, inciso 1, a), que define, "*Realizar la vigilancia, custodia, escolta y regulación de transportes y convoyes militares, así como la protección de miembros de las Fuerzas Armadas*" (Noticias Jurídicas, 2010).

En los párrafos anteriores son ejemplo de Fuerzas Armadas que poseen elementos de Policía Militar. Se debe tener en cuenta que poseen diferente marco legal para su empleo diferente a las Fuerzas Armadas Argentina.

Ya enunciada la misión y las funciones vigentes en la doctrina, se puede realizar una posible aproximación a las pautas y parámetros de empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias. Por tal motivo se mencionará la clasificación de las Operaciones Subsidiarias con su normativa vigente:

- “a. Operaciones militares de paz (OMP) (Dec. 1691/06).*
- b. Operaciones de protección civil (Dec. 1691/06).*
- 1) Operaciones de ayuda humanitaria.*
- 2) Operaciones de apoyo a la comunidad.*
- 3) Operaciones de asistencia humanitaria.*
- c. Operaciones en la Antártida Argentina (Dec. 1691/06).*
- d. Operaciones de apoyo logístico a la seguridad interior (OALSI). (Dec. 1691/06) - Art 27, Ley 24059 (Ley de Seguridad Interior).*
- e. Operaciones para la preservación o para el restablecimiento del orden dentro de la jurisdicción militar, en caso de agresión en tiempo de paz a la citada jurisdicción (OPROJUMIL) (Dec. 1691/06) - Art 28, 29 y 30 Ley 24059 (Ley de Seguridad Interior).” (ROB 01-01, 2015, Cap. II, Sec IVI, Art. 2019, e, p, 30).*

## **Pautas y parámetros de empleo de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias**

**Las Operaciones Militares de Paz.** La doctrina básica define que este tipo de operaciones militares *"son aquellas que buscan mantener, restaurar y/o eventualmente imponer la paz en una determinada zona de conflicto, donde las acciones llevadas a cabo por las partes enfrentadas pongan en peligro la estabilidad regional y/o internacional."* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec II, p.3).

Estado español, desplegó un elemento de policía militar perteneciente al Ejército de Tierra, el Batallón de Policía Militar Nro I, en una misión de Naciones Unidas. *"El 21 de enero de 2010 se constituía el Equipo de Protección de Autoridades para el Comandante Jefe de UNIFIL"*, permaneciendo 745 días en la localidad costera Naqura, Líbano, hasta los primeros días de febrero de 2012.

De acuerdo a la orden recibida de los niveles de decisión político y militar se conformará la fuerza o contingente que responderá a la misión.

**Operaciones en la Antártida Argentina.** El Ejército Argentino es pionero en el continente blanco desde el inicio del siglo pasado " *el 22 de febrero de 1904, izamos por primera vez nuestra bandera en las Islas Orcadas del Sur, y allí instalamos la primera estación meteorológica y una oficina de correo*", a partir de ese momento se logró el control de la península Antártica y hasta conquistar del polo Sur. (<https://www.argentina.gob.ar>).

Esto define una permanencia ininterrumpida en el Continente Antártico. Este continente actualmente se encuentra bajo el Tratado Antártico desde 1961, "*siendo aceptado por muchas otras naciones*", con 54 partes, se destaca que "*la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos*" (<https://www.ats.aq/s/ats.htm>).

En la actualidad existe el Comando Conjunto Antártico el cual posee la responsabilidad que "*planea, ejecuta y conduce las actividades antárticas en el marco específico, conjunto y eventualmente combinado*" (<https://www.argentina.gob.ar>).

Es factible el empleo de alguna fracción menor de Policía Militar en el continente blanco, para su empleo en la Bases Antárticas Argentina de mayor envergadura para el asesorar y asistir al Jefe de Base ante situaciones en que el personal militar cometa faltas/delitos.

**Operaciones de Protección Civil.** La doctrina indica que esta operación posee el propósito de "*contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y proteger su vida y libertad*". Se destaca la dualidad de ser ejecutadas en tiempo de paz y de conflicto armado, es aquí que se particulariza, por su ejecución como "*ayuda humanitaria*". Así también, "*dependiendo de la emergencia o nivel de la catástrofe (local, provincial o nivel federal)*" (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec III, Art. 14800, p.12).

La doctrina básica indica que los elementos de planeamiento y conducción son los *"Comandantes de zona de emergencia (Cte ZE), de nivel GGUUB con su EM"*, .De esta define infiere el empleo de una fuerza para la ejecución de esta operación. (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec III, Art14.011, c, 1, p.12).

Las fuerzas que ejecutaran esta operación son *Agr(s), Un(s) y Subun(s) Indep(s) (elementos pertenecientes a las armas, tropas técnicas, servicios y tropas para operaciones especiales) "* (2, b), p.12). Por lo tanto, la Policía Militar puede ser empleada. Estas operaciones poseen un grado de riesgo, incertidumbre, particularmente ante una zona de catástrofe o emergencia y por consiguiente el empleo de tropas o material. Esto significa un grado de seguridad a brindar. Apoyo de una fracción de Policía Militar que cumpla esta función.

La preparación de los planes es responsabilidad de la GUB *" contemplará las coordinaciones y acuerdos con autoridades de nivel nacional, provincial, otras FFAA, FFSS / FFPP, Defensa Civil y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales"* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec III, Art14.011, d, 1, p.14). Por lo tanto, ante la existencia de un elemento de Policía Militar en el sector de responsabilidad de la GUB, facilitaría la interacción con los elementos de FFSS/FFPP, proporcionando una mayor integración.

Entonces con relación a lo expuesto en el párrafo anterior la doctrina define, que se deben *"adecuar la organización de los elementos militares a las características particulares de los apoyos que se deban brindar para optimizar su empleo y facilitar la capacitación del personal. "* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec. III, Art 14.011, h, 3, p.16).



En consecuencia, se precisa de un elemento de características particulares con la capacitación e idoneidad para esta operación. Es aquí que surge una serie de interrogantes:

- ¿Existe algún elemento del Ejército Argentino con la idoneidad para desarrollar seguridad a las fuerzas militares en apoyo a una zona de emergencia?
- ¿Qué dificultad representa el empleo de un elemento de Policía Militar?

La respuesta, se concentra en un elemento de Policía Militar, por motivo de la dualidad en sus funciones, que ejecuta en forma diaria en guarnición o en apoyo a las operaciones. Esto significa considerar las funciones de la Policía Militar en las Operaciones Militares Subsidiarias.

**Operaciones en Apoyo Logístico a la Seguridad Interior.** En este tipo de operación se deberá realizar una cantidad de funciones, actividades y tareas para el cumplimiento de la misión designada, ejecutando movimiento de personal y material. Será factible la necesidad de seguridad física de personal, material e instalaciones.

La doctrina determina el "*apoyo logístico a las fuerzas de seguridad y/o fuerzas policiales para cooperar, complementar o sostener logísticamente el accionar de las mismas*", en forma específica y conjunta (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec III, Art14.017, a, p.21).

Un interrogante a resolver, ¿Es posible que la Policía Militar, por su misión, funciones, capacidades y limitaciones pueda brindar apoyo a este tipo de Operación? Sí, porque está tropa técnica posee la aptitud y actitud de trasladar sus funciones a la zona de operaciones que se designe.

**En las Operaciones para la Preservación o para el restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar.** Esta operación se ejecutarán "*... en tiempo de paz y en oportunidad que se produzcan ataques o agresiones llevadas a cabo por elementos u*

*organizaciones, normalmente armadas, que afectarán el orden, la disciplina, la vida y/o los bienes del Estado existentes en jurisdicción militar del propio Ejército o de las otras Fuerzas Armadas”* Posee dos excepciones “1) *Rechazo de un ataque (contra instalación militar, contra concentración de personal y material militar fuera de una dependencia militar y/o contra columna de marcha militar).*2) *Recuperación de instalaciones militares (parcial o totalmente ocupadas o bajo control de una fuerza atacante) ”* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec VI, Art14.022, a, b, c p.24).

Su ejecución es en jurisdicción militar, con un enemigo, en un marco legal específico que determina la conformación de un “*Comité de Crisis, del Consejo de Seguridad Interior (establecido por la Ley de Seguridad Interior Nro 24.059), en oportunidad y ante la necesidad proveniente las fuerzas de seguridad y/o fuerzas policiales”*. Cualquier instalación del Ejército Argentino puede ser atacada en cualquier momento, por lo cual la doctrina básica indica *"en tiempo de paz y en oportunidad que se produzcan ataques o agresiones llevadas a cabo por elementos u organizaciones, normalmente armadas, que afectaran el orden, la disciplina"*. De forma semejante *"la vida y/o los bienes del Estado existentes en jurisdicción militar del propio Ejército o de las otras Fuerzas Armadas"* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec VI, Art14.022, a, b, c p.24).

Con motivo de lo expresado en los párrafos anteriores, los elementos de la Policía Militar son posibles de su empleo. Por ejemplo, brindando seguridad a las instalaciones una vez recuperada. Esta operación representa la mayor aproximación a la misión primaria del Ejército por la presencia de un enemigo y en consecuencia para un elemento de policía militar. El ataque al "*Regimiento 3 Infantería*" en 1989, es el accionar del policía de la provincia de Buenos Aires, que logro aislar a los terroristas, conformando un cerco de seguridad, obteniendo el tiempo para el empleo del Ejército Argentino, con colaboración de Policía Federal y Gendarmería Nacional. Se desplazaron al lugar para

iniciar la recuperación de los cuarteles. Una vez recuperado el cuartel los elementos de Policía Militar podrían haber sido empleadas en la conformación del sistema de seguridad. Con sucedió el ataque no se encontraba activado ningún elemento de Policía Militar. (Reynaldo B. A. Bignone, 20000, p. 207).

### **Conclusiones Parciales**

En base a lo expuesto en este capítulo, se llegan a las siguientes conclusiones parciales:

- El reglamento de Policía Militar ROD 13-01, define la misión y esta facilita el apoyo de la Policía Militar a las operaciones militares de acuerdo a sus clasificaciones con motivo que hace a la generalidad de las operaciones militares (ROB 01-01, 2015, Cap. IV, Sec. II, Art 14.001 y 14.002, p.2).
- Ante la existencia de las operaciones militares subsidiarias, se debe replantear las funciones que ejecuta por la Policía Militar. Se distinguen:
  1. Seguridad, mantenimiento de la disciplina, ley e imposición de la ley del orden.  
Se articula esta función en el marco legal vigente y la exigencia que significa el empleo de tropas en este tipo de operaciones, con una óptima preparación física, psicológica y espiritual ante la asistencia a lo imponderable de la naturaleza, acciones provocadas por el hombre.
  2. Cumplimiento de las leyes, órdenes y reglamentaciones.
  3. Prevención de faltas y delitos. Esta función se expresa a través de la presencia efectiva con actitud y aptitud, con la persuasión efectiva.
  4. Aprehensión de militares-civiles que atente al orden militar en la jurisdicción militar. Aprehensión de los infractores de las leyes militares, exclusivamente para las fuerzas militares que se empleen y la retención de personal civil hasta

- la entrega a las autoridades competentes en el caso de la fragancia de un delito en acciones de saqueos o actos vandálicos, de acuerdo al marco legal vigente.
5. Control de extraviados militar-civil en jurisdicción militar. Función ante el posible empleo de gran magnitud de fuerzas militares y de población civil.
  6. Seguridad física. Brindar la seguridad física al personal/instalaciones o medios que se determine. Se deberán adoptar las medidas de seguridad, acorde a la situación, para evitar las acciones de individuos/grupo de pobladores exaltados o vándalos que ataquen y puedan afectar a las fuerzas. Así también brindar la seguridad a las instalaciones que sean indispensable para mantener la ayuda ante una emergencia o catástrofe (planta potabilizadora, depósitos de víveres, depósitos de combustible, comités de emergencia, fuentes de energía eléctrica, centros de comunicación, etc).
  7. Control de tránsito. Función que se a ejecuta en jurisdicción militar, con el fin de identificar y controlar los vehículos militares.
  8. Coordinación con la policía militar de otras Fuerzas Armadas y otras Fuerzas de Seguridad en su zona de responsabilidad. El elemento de policía militar se debe emplear con un concepto de rapidez y eficiente integración con las fuerzas de Fuerzas Policiales, las Fuerzas de Seguridad, los elementos de Defensa Civil, los servicios de emergencias sanitarias y otros.
  9. Operación de las instalaciones de policía militar, se ejecutará esta función en los sectores ya determinados o los que se determinen, de acuerdo a la situación existente en determinados lugares que faciliten las acciones que estén en desarrollo.

- Capacitar al personal de la Policía Militar de acuerdo a las funciones que deban desarrollar. Alcanzar los mayores estándares establecido, equipados, organizados y adiestrados para el cumplimiento de la misión.

## **Capítulo II: Estructura de un Elemento de Policía Militar y su proyección antes las nuevas exigencias**

### **Estructura de un Elemento de Policía Militar**

El reglamento de Policía Militar vigente determina un Batallón, en relación al Comando que ejerce un "*comandante de la gran unidad de batalla o comandante logístico de las fuerzas terrestres del teatro de operaciones*" (ROD 13-01, 2005, Cap. I, Sec. I, Art 1007, p.4). Teniendo como base de adjudicación el inciso b, "*Bases de adjudicación: Normalmente, dos por GUB o Comando Logístico del Componente Ejército del Teatro de operaciones*" (p.4).

De manera similar la asignación de una Compañía de Policía Militar en el Art 1.008, b, "*Perteneciente al Orden de Batalla de las Grandes Unidades de Batalla*" (p.4), y con base de adjudicación en el inciso d, "*Una por Gran Unidad de Batalla*" (p.5).

No se indica la asignación de un elemento de Policía Militar en el marco de una Gran Unidad de Combate.

De hecho, en el Ejército de Tierra de España asignó "*un Batallón de Policía Militar*", a una "*División o Cuerpo de Ejército*". Con base en el Batallón de Policía Militar, con asiento de paz en cercanía de la ciudad de Valencia, con la organización de "*una Plana Mayor de Mando y Compañías. Una Compañía de Plana Mayor y Servicios, dos Compañías de Policía Militar y una Compañía de Especialidades de Policía Militar*" (Ejército de Tierra, 2019).

## **Desafío y proyección de un elemento de Policía Militar**

De acuerdo al reglamento en vigencia de la Policía Militar en el Art 1.001. Establece " *la misión de la policía militar consiste en el apoyo de las operaciones militares mediante la ejecución de funciones especializadas tendientes al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.*". (ROD 13-01, Cap. I, Sec. I, p.1).

El reglamento es concreto con el apoyo a las operaciones militares, no establece el tipo de Operación Militar, Táctica o Subsidiario. Esto se debe a la desactualización de la doctrina específica. Las operaciones Subsidiarias mencionadas se caracterizan por un planeamiento de crisis, en un escenario sin adversario, salvo en la Operaciones para la Preservación o para el restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar.

Disponer de un elemento de Policía Militar en una Gran Unidad que facilite el Comando y Control de una Operación Subsidiaria, en lo que concierne en la disciplina, ley orden. Un Cuadro de Organización, en base a las funciones, capacidades y limitaciones. Teniendo una real conciencia de las funciones que deba ejecutar debido a la interacción entre los civiles-militares y un incremento en la aplicación de la tecnología en las operaciones militares.

Estos elementos se deben destacar por aptitud y actitud para realizar las diferentes acciones demostrando un elevado sentido de profesionalismo y especialización en procedimiento operativos normales.

Se destaca las tropas de Policía Militar de las fuerzas armadas españolas que son formadas y perfeccionadas por la "*Academia de Logística* (Ejército de Tierra, 2019). De forma similar los EEUU posee una "*Escuela de Policía Militar del Ejército de los Estados Unidos (USAMPS)*" (ATP 3-39.10-Police Operations, 2015, p. V.). Esto indica la necesidad de poseer elementos de Policía Militar con motivo de las experiencias de estos Ejércitos.

El Ejército Argentino se encuentra en proceso de reconversión, en consecuencia, las tropas técnicas y en especial la policía militar no se encuentra exenta de tales sucesos. Teniendo en cuenta que el elemento único de Policía Militar en el Ejército Argentino solo posee una Subunidad Independiente la cual encuentra acotadas sus funciones a un sector determinado en la Guarnición Militar de Campo de Mayo con una extensión a la ciudad de Buenos Aires y sectores del conurbano de Buenos Aires.

Con motivo de las nuevas intenciones políticas de la participación de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad, se debe realizar la pregunta ¿Cuáles son las tropas más calificadas para este tipo de actividad?, en referencia al "*Decreto Zona de Seguridad de Frontera, Decreto N° 253, del Poder Ejecutivo de la Nación, 02 de marzo del 2018*".

Brindar seguridad a los objetivos estratégicos, aún no definido por las autoridades competentes, misión determinada en *Resolución Ministerial 154- E, Art 2, Inc 1, 2,3*.

Los interrogantes que se deben resolver son:

- ¿Qué tropas se encuentran adiestradas para brindar la seguridad con actitud y aptitud para desempeñar estas misiones?
- ¿Se posee un elemento con experiencia necesaria para brindar seguridad delimitando objetivos, zonas o sectores?
- ¿Existen tropas las cuales aplican asiduamente las reglas de empeñamiento con el correcto uso de la fuerza, antes situaciones donde existe una interacción de personal civil y militar?
- ¿Se poseen fuerzas ligeras adiestradas con armas letales de calibre menor?

Estos son algunos interrogantes que pueden responder con un elemento de Policía Militar, adecuadamente equipado, organizado e instruido, que le facilita el cumplimiento de funciones. Estas funciones se determinadas en el marco legal vigente, trasladándose a las reglas de empeñamiento, facilitando la conformación de una estructura de un



elemento de Policía Militar. De acuerdo a la misión ya definida en la doctrina, se puede visualizar una estructura y fundamentos de empleo en el marco legal, con funciones reformuladas a fin de facilitar el desempeño de la Policía Militar.

Se induce la proyección de una estructura de una Subunidad independiente de Policía Militar con una organización, que responda a la dualidad de operaciones tácticas y subsidiarias, todavía no definida en el reglamento. Se describe una Compañía de Policía Militar asignada a una Gran Unidad de Combate.

Esta proyección es consecuente con la misión, con sus funciones y escenarios para ser empleada a fin de lograr un óptimo cumplimiento del propósito de las operaciones subsidiarias, sin postergar el apoyo a las operaciones tácticas. En relación se considera la incorporación, al reglamento de Policía Militar, Apoyo de la Policía Militar a las Operaciones Subsidiarias, las siguientes capacidades,

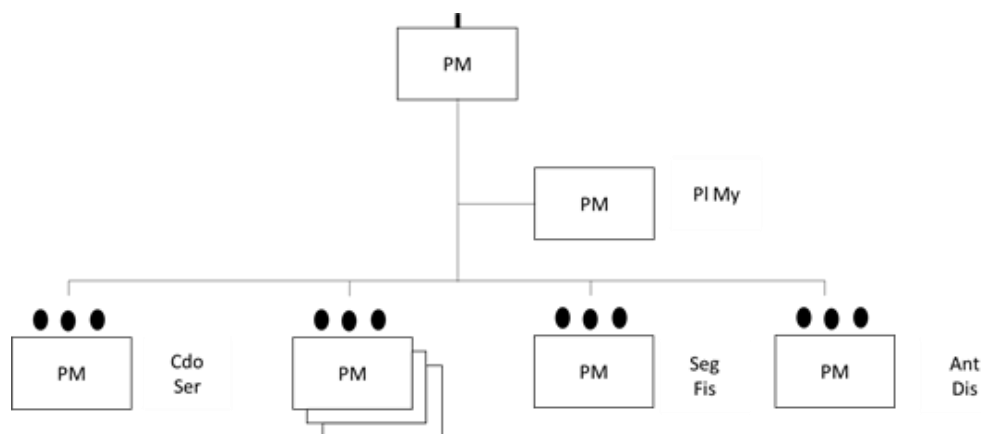
- Establecer hasta siete patrullas motorizadas, siete puestos de control, o su combinación, durante 24 horas del día.
- Proporcionar seguridad a un Puesto de Comando Principal y Puesto Comando Táctico de un Comando o Unidades.
- Participar en la investigación de faltas, delitos y accidentes en la jurisdicción militar.
- Ejecutar control de tránsito y de individuos en jurisdicción militar.
- Proveer personal para asistir y asesorar sobre el apoyo de Policía Militar a Comandos o Unidades.
- Proveer escolta y seguridad, al personal, fracciones o material de alta prioridad que se requiera.
- Disponer de una movilidad multimodal.
- Proporcionar una Sección Policía Militar Antidisturbios en Apoyo a Comandos y Unidades.

- Operar dos lugares de reunión de personal hostil/vándalos/adversario, hasta la entrega de la autoridad competente.
- Proporcionar su autodefensa y la seguridad de sus instalaciones.
- Operar con sus medios orgánicos con una autonomía de hasta 48 hs.
- Disponer de grupos de Policía Militar con capacidad para participar en Organizaciones Militares de Paz de acuerdo capacitación de la Naciones Unidas.

Se expresa hasta el nivel de Sección (Fig1).

- Jefatura de la Subunidad Independiente
- Una Sección Comando y Servicio
- Tres Secciones de Policía Militar.
- Una Sección Seguridad Física.
- Una Sección Antidisturbios.

Fig 1 Organización Ca PM



Fuente: Elaboración propia.

- *Las misiones y funciones asignadas a cada fracción:*
  1. Jefatura de la Compañía de la Subunidad Independientes (Jefe de Compañía y Plana Mayor).

- a. Las consideraciones generales: El Jefe de las Subunidad Independiente ejercerá el comando de la subunidad, con autoridad de acuerdo a las responsabilidades determinadas en el marco legal. Ejercer el comando y conducir la subunidad independiente. La organización de la plana mayor integrada por: un Oficial de personal (S1), un Oficial de Inteligencia (S2), un Oficial de Operaciones (S3), un Oficial de Material (S4) y miembros de la plana mayor especial si se cuenta con personal, un. Oficial de sanidad, un Oficial de arsenales, un Oficial de Intendencia, otros oficiales que sea necesario. Todos los miembros con responsabilidad en las áreas de la conducción. Su misión y funciones: asesorar y asistir al jefe de compañía en el comando de las subunidades y la resolución de problemas administrativos y operacionales.
2. Una Sección Comando y Servicio: un Pelotón comando, un Grupo plana mayor, un Grupo arsenales, un Grupo intendencia y un Grupo sanidad.
  - a. Misión y funciones: Proporcionar personal y medios para contribuir al funcionamiento.
    - 1) Organizar, instalar y mantener el puesto comando.
    - 2) Establecer y operar el tren principal y secundario en apoyo a la subunidad independiente.
    - 3) Proporcionar la seguridad a sus propias instalaciones.
3. Sección de Policía Militar: un pelotón comando, tres grupos de Policía Militar y un grupo apoyo.
  - a. Misión: La sección de Policía Militar deberá proporcionar las funciones especializadas en el ámbito de la jurisdicción militar, para otorgar seguridad, mantenimiento o imposición de la disciplina, ley y orden a fin de contribuir con el sistema de seguridad instalado.

- b. Funciones: Seguridad, mantenimiento o imposición de la disciplina, ley y orden. Coordinación con las Fuerzas de Seguridad/Fuerzas Policiales en su zona de responsabilidad y con la policía militar de otras Fuerzas Armadas. Control de extraviados militar-civil en jurisdicción militar. Aprehensión de militares-civiles que atente al orden militar en la jurisdicción militar. Cumplimiento de las leyes, órdenes y reglamentaciones. Prevención de faltas y delitos Manejo de prisioneros de guerra y civiles internados. Control de tránsito. Operación de las instalaciones de policía militar. Participar en Organizaciones militares de paz.
4. Sección Antidisturbios: La sección antidisturbios deberá proporcionar protección contra grupos/fracciones de individuos que actúen en masa que generen disturbios/actos hostiles, en el ámbito de la jurisdicción militar para la preservación del personal y material, a fin de contribuir con el sistema de seguridad instalado.
- a. Funciones generales: Seguridad, mantenimiento o imposición de la disciplina, ley y orden. Coordinación con las FFSS/FFPP en su zona de responsabilidad y con la policía militar de otras FFAA. Aprehensión de militares-civiles que atenten al orden militar en la jurisdicción militar. Cumplimiento de las leyes, órdenes y reglamentaciones. Participación en Organizaciones militares de paz.
5. Sección Seguridad Física: La sección de Policía Militar deberá proporcionar las funciones especializadas para otorgar seguridad física a instalaciones, personal y efectos de alta prioridad, a fin de contribuir al sistema de seguridad.
- a. Funciones: Seguridad, mantenimiento o imposición de la disciplina, ley y orden. Seguridad física. Coordinación con las FFSS/FFPP en su zona de responsabilidad y con la policía militar de otras FFAA. Aprehensión de militares-civiles que atente al orden militar en la jurisdicción militar. Participar en Organizaciones militares de paz

## **Conclusiones parciales**

El elemento actual de la Policía Militar posee el mínimo conocimiento para la ejecución de sus funciones, desde la más básica de conformar un puesto de control de vehículo. Con el empleo del armamento básico letal y la carencia del no letal. Se suma la falta de Tablas de Instrucción Individual, que certifica el rol de combate de cada integrante de la Policía Militar.

La estructura del elemento debe satisfacer la capacidad óptima de despliegue para cumplir la ejecución de todas las funciones, a fin de satisfacer las necesidades del apoyo requerido.

### **Capítulo III: Consideraciones legales vigentes de las Operaciones Subsidiarias y su articulación con la Policía Militar**

#### **Jurisdicción y autoridad de la policía militar**

Para articular la jurisdicción y autoridad de la Policía Militar se debe considerar que las Operaciones Militares Subsidiarias:

*“...no estarán concebidas, diseñadas, planificadas y tampoco dirigidas para enfrentar a una fuerza enemiga u obtener objetivos en el marco de una situación de crisis, de conflicto armado o de guerra que involucre la existencia de una fuerza opuesta a enfrentar de carácter estatal perteneciente a otro país”* (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec I, Art14.001, b, 1) p.1).

Se establece que:

*“las operaciones subsidiarias junto a las operaciones tácticas constituyen las operaciones militares; ...durante los períodos de paz...”*. (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec I, Art14.001, b, 2) p.1).

Pero en época de guerra o conflicto armado” *serán el medio idóneo que contribuirá, decisivamente, a la obtención de los objetivos que fije la estrategia nacional”*. Así también *“Las fuerzas terrestres, normalmente, ejecutarán operaciones subsidiarias subordinadas a un comando conjunto”*. (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec I, Art14.001, b, 3) p.1).

En relación a la jurisdicción militar, en el año 2017, el Ministro de Defensa ordenó la ejecución de la *Resolución Ministerial 154- E/2017*. En el marco de la Ley N° 22.520 que atribuye competencias al Ministerio de Defensa, la Ley de N° 23.554 que establece claramente las cuestiones concernientes a la Defensa Nacional, debiendo tener permanentemente en cuenta *“la diferencia fundamental que separa a ésta (Ley*

de N° 23.554) de la Seguridad Interior y la. La Ley N° 24.059” establece que todo atentado en tiempo de paz a la jurisdicción militar,” *independientemente de poner en forma primordial en peligro la aptitud defensiva de la Nación, constituye asimismo una vulneración a la Seguridad Interior, constituyendo una obligación primaria de la autoridad militar la preservación de la fuerza armada y el restablecimiento del orden dentro de la aludida jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia*” (Resolución Ministerial 154- E/2017).

Se establece la Zona Militar en la Resolución Ministerial mencionada en el Art 2, Inc. 1., “... debe entenderse el ámbito territorial donde la autoridad militar ejerce competencias propias derivadas de las Leyes N° 23.554 y N° 24.948.”

También indica que: “es obligatorio para el personal de las Fuerzas Armadas el uso de la fuerza necesaria, proporcionada y razonable para rechazar la comisión de todo delito flagrante contra la Zona Militar, comunicando en forma inmediata el hecho a la autoridad judicial competente y requiriendo la presencia de Fuerzas de Seguridad o Policiales, a cuyo efecto se aplicará un mecanismo de coordinación conforme los criterios que establezca el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS en la Directiva de Criterios de Seguridad Comunes“(Resolución Ministerial 154- E/2017 Art2,Inc.2).

El ámbito de actuación del personal militar “de cada una de las Fuerzas Armadas en orden a repeler todo delito flagrante estará exclusivamente limitado al ámbito de su Zona Militar”. (Resolución Ministerial 154- E/2017 en el Art 2, Inc. 3)

En relación a lo mencionado el reglamento de Policía Militar, en el Capítulo II, Sección I, Art 2.003. (2005:9), indica que, “La policía militar ejercerá su acción sobre todo el personal del Ejército y civiles sujetos a normativas castrenses”. Se fija el grado de autoridad y su aplicación en el desempeño de sus funciones, a “ todos sus miembros,

*que tendrán autoridad equivalente a la reconocida a un servicio de guardia", en la jurisdicción militar en tiempo de paz. En referencia al personal civil se menciona en los párrafos anteriores en la jurisdicción militar, en la jurisdicción militar, "cuarteles, edificios, instalaciones, etc.". Se debe tener en cuenta que esta doctrina corresponde del año 2005, con más 10 años de antigüedad y no se encuentra actualizada con las normativas vigentes.*

### **Marco legal general vigente de las Operaciones Subsidiaria**

Las Operaciones poseen características propias que las diferencian de las operaciones tácticas e inclusive dentro de las mismas establecen aspectos que las particularizan. Se caracteriza por su diversidad de actividades y interacción en el ámbito civil y militar, como así también con los ambientes geográficos particulares.

Los parámetros legales están fijados en *"el marco de la defensa nacional (Ley N° 23.554) y su reglamentación (Decreto 727 / 2.006). y la Ley de Seguridad Interior (Ley N° 24.059)." (ROB 01-01, 2015, Cap XIV, p. 1) que fijan los límites y tareas en general que en cada caso se pueden ejecutar. El marco legal general de las Operaciones Militares es indicado en la Introducción de Bases Legales y Doctrinarias del Reglamento ROB 00-01, 2015, Intro I,*

*"a. Constitución Nacional y Bloque de Constitucionalidad.*

*b. Carta de la ONU.*

*c. Ley de Defensa Nacional (Ley N° 23.554) y su reglamentación (Decreto 727 / 2.006).*

*d. Ley de Seguridad Interior (Ley N° 24.059).*

*e. Ley de Inteligencia Nacional (Ley N° 25.520).*

*f. Ley de Reestructuración de las FFAA (Ley N° 24.948).*



*g. Directiva de Organización y Funcionamiento de las FFAA (aprobada por Decreto 1691 / 2.006).*

*h. Código Aeronáutico (Ley N° 17.285)'' (Intro-1).*

El marco legal que determina la legalidad y legitimidad de las acciones de las fuerzas a ser empleadas, definiendo criterios y limitaciones. Su proyección se logra a través de la observancia del empleo de las reglas de empañamiento con carácter obligatorio para las fuerzas del Ejército Argentino. De acuerdo a los conceptos mencionados en los párrafos anteriores, se analizará ¿Cuál es el marco legal de las Operaciones Subsidiarias, para el empleo de un elemento de Policía Militar?

La doctrina básica, clasificó las operaciones subsidiarias y al marco legal que las enmarca,

*"b. Operaciones de protección civil (Dec. 1691/06).*

*1) Operaciones de ayuda humanitaria.*

*2) Operaciones de apoyo a la comunidad.*

*3) Operaciones de asistencia humanitaria.*

*c. Operaciones en la Antártida Argentina (Dec. 1691/06).*

*d. Operaciones de apoyo logístico a la seguridad interior (OALSI). (Dec. 1691/06) - Art 27, Ley 24059 (Ley de Seguridad Interior).*

*e. Operaciones para la preservación o para el restablecimiento del orden dentro de la jurisdicción militar, en caso de agresión en tiempo de paz a la citada jurisdicción (OPROJUMIL) (Dec. 1691/06) - Art 28, 29 y 30 Ley 24059 (Ley de Seguridad Interior" (ROB 01-01, 2015, Cap XIV, Sec I, Art 14.002, p.2).*

Este artículo define la diversidad de las operaciones y su particularización en su marco legal, se suma en la actualidad que existe un desfase, por motivo de la promulgación del Decreto 638/18(*Directiva de Política de Defensa Nacional*).

En relación a las actividades de la Policía Militar resulta de vital importancia el establecimiento de las reglas de empeñamiento que detallen a forma de guía las actividades que se pueden realizar. En el concepto de empleo particular, misión y funciones existe una interacción con otros miembros del Ejército, otras Fuerzas Armadas/Seguridad y Civiles. Por esta razón se deben tener en forma permanente reglas de empeñamiento de acuerdo a la operación que se ejecute. La Resolución Ministerial 154- E/2017, hace mención que resulta necesario la elaboración de reglas de empeñamiento para la,

*“acción de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al marco legal vigente y las particularidades de cada jurisdicción, desde el máximo nivel de Comando en el Nivel Estratégico Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) hasta el nivel táctico, sobre situaciones de hecho basadas en el derecho y la defensa de la jurisdicción militar, en las cuales se deben resguardar la libertad, la vida del personal y el patrimonio del Estado asignado a cada Fuerza, los derechos y garantías de terceros y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”*

### **Marco legal de cada Operación Subsidiaria**

**Marco legal de las Operaciones Militares de Paz.** En el marco de las Grandes Unidades se conforman una fuerza de Operaciones de Paz con los elementos que le dependen. La doctrina básica define que este tipo de operaciones militares *"son aquellas que buscan mantener, restaurar y/o eventualmente imponer la paz en una determinada*

*zona de conflicto, donde las acciones llevadas a cabo por las partes enfrentadas pongan en peligro la estabilidad regional y/o internacional.*". (ROB 01-01, 2015, Cap. XIV, Sec II, p.3).

De acuerdo a la orden recibida de los niveles de decisión político y militar se conformará la fuerza o contingente que responderá a la misión. Ante este requerimiento de una fuerza de características de las tropas técnicas de Policía Militar, el Ejército posee un tipo de fuerza de acuerdo a la doctrina básica y derivada.

Otras Fuerzas Armadas perteneciente al estado español, desplego un elemento de policía militar perteneciente al Ejército de Tierra, el Batallón de Policía Militar Nro I, en una misión de Naciones Unidas. *"El 21 de enero de 2010 se constituía el Equipo de Protección de Autoridades para el Comandante Jefe de UNIFIL"*, permaneciendo 745 días en la localidad costera Naquora, Líbano, hasta los primeros días de febrero de 2012.

El reglamento ROB 00-01, en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.015, a consideraciones legales indica el marco legal:

*"Las operaciones militares de paz están contempladas en la Carta de las Naciones Unidas, organismo internacional del cual la República Argentina es signataria; destacándose el Capítulo VI (Arreglo pacífico de controversias) y el Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión) en el marco de los cuales se desarrollarán las operaciones para el mantenimiento de la paz y las operaciones para la imposición de la paz respectivamente"* (p.5).

La República Argentina como miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), indica en su carta constitutiva los principios y el marco normativo *"del cual podrán, de ser estrictamente necesario, desarrollarse operaciones militares de paz, citándose en ese sentido el Artículo 2 (Inc. a, c y d), el Artículo 3 (Inc. h), Artículo 28 y el*

*Artículo 29” (ROB 00-01, Cap XIV, Sec I, Art 14.015, b, p. 5 ).*

La Constitución Nacional de la República Argentina establece en el Artículo 31,  
*” por lo cual nuestro país debe estar en capacidad de atender solicitudes de participación en operaciones militares de paz que provengan de organismos supranacionales como son la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos” (ROB 00-01, Cap XIV, Sec I, Art 14.015, c, p. 5 ).*

En la Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional Nro 23.554, fijados en el Decreto 727/2006 del Poder Ejecutivo Nacional, queda establecido que:

*“el cometido básico del sistema de defensa debe naturalmente integrarse con los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo de las operaciones realizadas en el marco de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”.* (ROB 00-01, Cap XIV, Sec I, Art 14.015, d, p. 5 ).

Los párrafos mencionados indica el marco legal en el cual la República Argentina se suma a la Operaciones Militares de Paz. Pero cada operación de paz posee características propias, de acuerdo a su mandato que particulariza a cada misión. El desempeño de personal es:

*“esencial que el personal de mantenimiento de la paz reciba la formación apropiada en aspectos como la protección de civiles, el uso de la fuerza y las reglas de enfrentamiento. Además, es imprescindible que esta formación incluya una plena comprensión sobre conducta y disciplina”*  
(<https://peacekeeping.un.org/es/military>).

La página web oficial de UN (Naciones Unidas) define que las *“Reglas de enfrentamiento: En este documento se autoriza el uso de la fuerza y se explican las normas, principios, procedimientos y responsabilidades en estas situaciones. Las reglas de enfrentamiento son específicas para cada misión”*

(<https://peacekeeping.un.org/es/military>).

**Operaciones en la Antártida Argentina** El reglamento de Conducción de Fuerzas Terrestre FFTT define en forma particular el marco legal general de esta operación en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.005, que la República Argentina es signataria de la Carta de la Naciones Unidas *"destacándose el Capítulo VI (Arreglo pacífico de controversias) y el Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión)"*(p.5).

En este mismo reglamento, en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.014, a, se indica que las Operaciones de la Antártida Argentina se enmarcan en, *"el continente antártico se encuentra bajo los alcances del Tratado Antártico -Ley Nro 15.802, cuyo artículo 1º señala que La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos"* (p.19).

**Marco legal de las Operaciones de Protección Civil.** El reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres, indica el plexo legal que se enmarca los diferentes tipos de apoyo. Se determina el empleo de los elementos del Ejército, Capítulo XIV, Sección I, Art 14.010, define *"la contribución a la protección del interés vital de la población por parte del Ejército, a través del desarrollo de las operaciones de protección civil, permite desarrollar una herramienta acorde con los principios éticos y del estado de derecho"* Esto implica el empleo de tropas, movimiento de personal y medios, brindar seguridad a las instalaciones y otras actividades. (p.13).

Se ejecutarán operaciones de protección civil, en el ámbito de la jurisdicción, de acuerdo con el marco específico, conjunto y combinado. Teniendo en cuenta el Art 1408, donde se determina *"...se ejecutará en época de paz. En situaciones de conflictos armados, tendrán las características y forma de ejecución humanitaria"* (p.12).

Las fuerzas que intervengan deberán ser empleadas, según Art 14009 *"...en casos de emergencias, catástrofes naturales y/o antrópicas y/o limitaciones sociales críticas para*

*proteger vidas humanas, la infraestructura y el medio ambiente" (p.12).*

Un ejemplo de este tipo de operación son las inundaciones de la Ciudad de Santa Fe, provincia Santa Fe, en el año 2003. Por causas meteorológicas el río Salado desbordó las defensas que rodea la ciudad al oeste, provocando una de las mayores catástrofes del país. La zona sur de la ciudad permaneció bajo el agua durante más de quince días. Ante esta situación el Ejército Argentino empleó fuerzas del Segundo Cuerpo de Ejército. Este Cuerpo de Ejército inició la concentración de las fuerzas en la Guarnición Militar de Santo Tomé, localidad aledaña a la ciudad de Santa Fe.

Esta catástrofe es de estudio por diferentes entes nacionales, en el cual indica la falta de un sistema logístico, *"debiendo recurrirse al auxilio de la logística del Ejército Argentino"* (Sergio Negri y Ruth Zagalsky, 2005, p.85).

En estas operaciones la fase de respuesta es un punto de inflexión, *"el manejo y la distribución de recursos, la capacitación, la necesidad de controles, la producción y provisión de información, etc"* (Sergio Negri y Ruth Zagalsky, 2005, p.85).

Se desplazaron una cantidad consideradas de fuerzas en apoyo, columnas de vehículos militares y camiones de transporte de suministro. Además, surgió la necesidad de controles de vehículos militares y accesos a los cuarteles donde se proveía material para el personal afectado por la catástrofe natural. (Susann Baez Ullberg, s.f.)

En esta operación no se emplearon elementos de Policía Militar, aunque ya existía un elemento de la Policía Militar en la Guarnición Militar Campo de Mayo. Este elemento podría haber sido empleado en funciones en los cuarteles para el mantenimiento del orden y la disciplina, seguridad física, prevención de faltas y delitos de las fuerzas. Desde una vez iniciada la operación hasta su finalización. Este tipo de operaciones representa un escenario para el empleo de este tipo de elemento de tropas técnica, a causa de una cantidad de funciones, de su instrucción, organización y equipamiento de acuerdo a las

capacidades y limitaciones en el marco de las reglas de empeñamiento. El estudio de caso ya citado indica que "*garantizar el correcto desempeño y mínimo orden con que se debe actuar a veces en condiciones de riesgo y peligro aún para quienes acuden en el socorro*" (Sergio Negri y Ruth Zagalsky, 2005, p.85).

### **Marco legal de las Operaciones en Apoyo Logístico a la Seguridad Interior.**

Continuando el análisis de las Operaciones Subsidiarias, en este tipo de operaciones existe una articulación de leyes que se expresa en forma clara, debido a la naturaleza del problema. Esta relación se indica en el reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres, en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.019, a, en el cual se menciona el Artículo 27 "de la Ley de Seguridad Interior Nro 24.059 establece; "*El Ministerio de Defensa dispondrá en caso de requerimiento del Comité de Crisis que las Fuerzas Armadas apoyen las operaciones de seguridad interior mediante la afectación a solicitud*" Es este artículo define en forma clara los servicios y elementos que pueden cumplir actividades, "*de arsenales, intendencia, sanidad, veterinaria, construcciones y transporte, así como de elementos de ingenieros y comunicaciones*"(p. 22).

En el mismo artículo, en el inciso b, indica que la Reglamentación de las Ley de Defensa Nacional en su Artículo Nro 1, dice

*"...el instrumento militar de la defensa nacional, serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nro 24.059 de Seguridad Interior y en la ley Nro 24.948 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas..."* (p. 22).

Además, se hace referencia a la Ley d Reestructuración de la Fuerzas Armadas Nro 24.948, en la cual se establece la reestructuración del instrumento militar en sus diferentes modalidades, en el artículo 6 de la misma ley:

*"- Operaciones convencionales en defensa de los intereses vitales de la Nación.*

- *Operaciones en el marco de las Naciones Unidas.*
- *Operaciones en apoyo de la seguridad, encuadradas en la ley 24.059*
- *Operaciones en apoyo a la comunidad nacional o de países amigos” (p.22).*

Antes un escenario hipotético donde se produzca un desequilibrio en una zona o sector, el poder ejecutivo en uso de sus facultades podrá aplicar el Artículo Nro 27 de la Ley de Seguridad Interior. La normativa hace posible el empleo de los servicios de transporte, arsenales, intendencia y otros, esto significa en una mayor o menor medida algún desplazamiento de elementos (personal, medios y recursos). Aquí surge la posibilidad de empleo de un elemento de policía militar, de acuerdo a sus funciones, brindar la seguridad física de instalaciones, transporte de personal y medios, y otros. En el marco de la Resolución Ministerial 154- E/2017, definiendo la Zona militar y en tiempo de paz.

En el desarrollo de esta operación se ejecutarán funciones, siendo un punto de inflexión el establecimiento de las reglas de empeñamiento para el empleo de este tipo de tropa. Por consiguiente, se define que *"deberán ser claras, precisas y, fundamentalmente, de fácil entendimiento"* (ROB 01-01, 2015, Cap XIV, Sec V, Art 14.020, 10), p.22). Por ejemplo, No se autorizará el uso de la fuerza letal, para proteger instalaciones, equipos, áreas o bienes en la jurisdicción militar.

**Marco legal de las Operaciones para la Preservación o para el Restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar.** El reglamento de Conducción para las Fuerzas Terrestres define, en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.002, e, define, *" en caso de agresión en tiempo de paz a la citada jurisdicción (OPROJUMIL) (Dec. 1691/06) - Art 28, 29 y 30 Ley 24059 (Ley de Seguridad Interior) "* (p.2).

La Resolución Ministerial 154- E/2017 del Ministerio de Defensa, indica:



*“Que a los fines de garantizar la integridad de los establecimientos militares, resulta necesario actualizar las medidas pertinentes para el inmediato rediseño de los sistemas de seguridad que las Fuerzas Armadas implementan en su competencia territorial en orden a proveer la adecuada protección de la integridad física de las personas y del patrimonio del estado, con-forme el principio general del uso de la fuerza pública en la medida de la necesidad, particularizado a través de los subprincipios de proporcionalidad, gradualidad y racionalidad”.*

Además, indica la necesidad del *“establecimiento de nuevos criterios a ser aplicados para minimizar y contrarrestar hechos delictivos que se pudieran cometer contra establecimientos militares”* (Resolución Ministerial 154-E/2017).

Así también se orienta *“el diseño de sus sistemas de seguridad estableciendo criterios comunes que abarquen aspectos como organización, prevención, coordinación, reacción, neutralización y restablecimiento del orden en la zona militar”* (Resolución Ministerial 154-E/2017).

El último hecho se produjo el 24 de enero de 1989, en la localidad de la Tablada, Provincia de Buenos Aires. Ataque y ocupación del Regimiento de Infantería Mecanizado 3, "General Juan Manuel Belgrano" y del Escuadrón de Caballería Blindado 10. Esta acción fue generada por el Movimiento Todos por la Patria, luego de dos días de combate se recuperan las instalaciones con un elevado costo de vidas para el Ejército; *"La maniobra fue concebida para desorientar a la población"*, con fines políticos. (Reynaldo B. A. Bignone, 2000, p. 206).

Otros ejemplos son, *“Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) llevó a cabo uno de sus golpes más audaces: el ataque al regimiento de Azul, en cuyos cuarteles tenían asiento dos unidades, el Grupo de Artillería Blindado 1 y el Regimiento de Caballería de Tiradores Blindado 10 "Húsares de Pueyrredón"*, hecho producido el 19 de enero de

1974 (Nicolás Gilardi, s.f.). Otro hecho fue “*La llamaron "Operación Primicia" y fue la mayor acción de la guerrilla en la historia argentina. El 5 de octubre de 1975, la organización Montoneros atacó el Regimiento 29 de Formosa y asesinó a 10 conscriptos*” ([https://www.a24.com/politica/dia-montoneros-ataco-regimiento-29-formosa-mato-10-conscriptos-04102019\\_rydF7qQdH](https://www.a24.com/politica/dia-montoneros-ataco-regimiento-29-formosa-mato-10-conscriptos-04102019_rydF7qQdH), s.f.)

Esta operación en el ámbito del terrorismo, el tráfico de armas, crimen organizado, y otros delitos complejos y no complejos, existe la probabilidad que un elemento del Ejército Argentino sea afectado en su jurisdicción militar. Este tipo de operación se caracteriza por la dificultad de identificación de las fuerzas, los mensajes empleados, articulación con otras organizaciones, multiplicidad de Obj, etc. Por tanto, se coloca especial atención al marco legal y a la determinación de reglas de empeñamiento de la fuerza, ante la presencia de un adversario concreto hostil o no hostil.

Teniendo en cuenta el hecho mencionado, en la actualidad ante tal escenario es posible el empleo de un elemento de policía militar, como integrante de una fuerza para el restablecimiento del orden dentro de la jurisdicción militar.

Para este tipo de operación se debe realizar una observación especial a las reglas de empeñamiento que se determinen por las autoridades que le compete. Por ejemplo: Se autoriza el uso de la fuerza letal, contra actos hostiles, para proteger la propia vida o proteger la vida del personal propio.

El reglamento ya mencionado de Conducción para las Fuerzas Terrestres ROB 00-01, establece la jurisdicción militar, en el Capítulo XIV, Sección I, Art 14.022, b, define “*el ámbito territorial (cuartel, base, campo de instrucción militar, etc.), vehículo, aeronave y/o buque sobre el que el poder militar tiene la autoridad para la preservación y restablecimiento del orden*” (p.24).

La extensión de la jurisdicción militar se puede ejercer en forma transitoria, *"a las columnas de marcha, vivaques, infraestructura para el alojamiento de personal, zonas de reunión de personal militar, patrullas y otras acciones que ejecute el personal militar fuera de los cuarteles y/o bases en cumplimiento de órdenes del servicio"*, de acuerdo a lo estipulado en el ROB 01-01, 2015, Cap XIV, Sec V, Art 14.020, 10), p.24).

Ante la extensión de la jurisdicción militar transitoria surge la convergencia de los ámbitos civil y militar. En consecuencia, las reglas de empeñamiento deberán ser claras para facilitar la comprensión de los elementos empleados. Un ejemplo es la concentración de fuerzas de combate, de apoyo de combate y otras, en cercanías de las instalaciones militares agredida. Por esta razón el empleo de un elemento de Policía Militar puede cumplir algunas de las funciones que le compete, como la seguridad en la zona de concentración, seguridad al transporte de tropa, subscribir área de operaciones y otras. Entonces resultan unas reglas de empeñamiento para esta operación, se autoriza la retención de individuos o grupos que intenten ejecutar acciones violentas/hostiles contra vehículos militares.

### **Conclusiones Parciales**

En la heterogeneidad de la Operaciones Subsidiarias existe la necesidad de determinar en forma clara y precisa la jurisdicción y autoridad de la Policía Militar, ya mencionado en el reglamento de Policía Militar, en el Capítulo II, Sección I, Art 2.007. *"Las prescripciones mencionadas deberán ser conocidas y tenidas especialmente en cuenta por todo el personal de la policía militar, a fin de evitar situaciones o errores de procedimiento que puedan afectar las jurisdicciones de otros servicios de seguridad"* (p.9). Se busca una simetría en de las actividades de la Policía Militar, entre el asiento de paz y la ejecución de Operaciones Militares Subsidiarias, con un marco legal general y

particular para el empleo de las Policía Militar en apoyo a la fuerza. Se debe contemplar que cada operación es un escenario diferente con peculiaridades propias que responden a un contexto específico de una situación.

En las Operaciones Militares de Paz, el Ejército Argentino no emplean fracciones de Policía Militar, solo lo realiza en forma individual en un rol que refleja sus competencias. Si se emplean elementos de Gendarmería Nacional Argentina, para conformarse como Policía de las Naciones Unidas que posee la misión de *“prevención, mitigación y resolución de conflictos violentos en una misión”*, entre el personal civil que se encuentra en la zona o región donde se realiza la operación de contribución a la consolidación de la paz y a la reconciliación. (<https://peacekeeping.un.org/es/un-police>)

En las Operaciones de Protección Civil y Operaciones en Apoyo Logístico a la Seguridad Interior se prestará atención especial a la determinación de la Zona Militar. *“... debe entenderse el ámbito territorial donde la autoridad militar ejerce competencias propias derivadas de las Leyes N° 23.554 y N° 24.948”*, otorgando criterios, limitaciones y reglas de empeñamiento para el empleo particular para todo el personal militar. (Resolución Ministerial 154-E/2017, Art 2, Inc 1).

Existe una elevada interacción entre personal civil y militar, con motivos de las diferentes funciones que puede ejecutar la Policía Militar, con capacidad de actuar como elementos de enlace. Ante la flagrancia de un delito cometido por personal civil, la Policía Militar puede actuar si se aplica el Código Procesal Penal Federal en vigencia (2019), por medio del Artículo Nro 216, *“(...) En caso de flagrancia, cualquier persona podrá practicar la aprehensión con la finalidad de impedir que el delito produzca consecuencias. La persona aprehendida será entregada inmediatamente a la autoridad más cercana”* (p, 37). Esta es una situación que no se contempla en el reglamento de Policía Militar, por lo tanto, debe ser tenida en cuenta, a fin de establecer los

procedimientos a ejecutar de acuerdo al plexo legal vigente y en consecuencia también establecer las reglas de empeñamiento.

En las Operaciones para la Preservación o para el Restablecimiento del Orden dentro de la Jurisdicción Militar, se debe considerar por ejemplo una vez recuperado el Regimiento Infantería Mecanizado 3, brindar seguridad a las instalaciones como una función a ejecutar, una vez recuperado. En la actualidad se puede determinar una zona militar con jurisdicción militar, a través de la Resolución Ministerial 154-E, Ministerio de Defensa, 21 de febrero de 2017 ya mencionado en este trabajo.

El párrafo anterior, infiere un procedimientos claros y sencillo que facilita el accionar de ante un delito flagrante contra la zona militar. Definir procedimientos en un marco de transparencia que facilite las acciones de los elementos de la fuerza que se emplee. Además, se tipifica en forma clara en el inciso 3, que define, "*el ámbito de actuación del personal de cada una de las Fuerzas Armadas en orden a repeler todo delito flagrante estará exclusivamente limitado al ámbito de su Zona Militar*" (p 2).

Todas las operaciones subsidiarias mencionadas son determinadas en un marco legal, imponiendo criterios que definen las acciones de los elementos a ser empleados por el Ejército.

Con el marco legal de las operaciones subsidiarias definido en reglamento ROB 01-01 (2015, Intro, bases legales y Cap IVX). Y las funciones de la Policía Militar, es imprescindible visualizar reglas de empeñamiento para el empleo de esta tropa técnica. De acuerdo a las características y la diversidad de las operaciones, que representan en técnicas y procedimiento de empleo no habituales en el ámbito militar, la interacción con civiles y militares en forma individual o grupal y a la dificultad que algunas operaciones deben diferenciar entre militares o civiles, agresores y no agresores, en zonas pobladas o despobladas.

Representan una cantidad de escenarios donde reina el miedo, el temor y la incertidumbre, y en donde es imperioso restaurar la disciplina y el orden. Esto se traduce en acciones con un elevado grado de legalidad, legitimidad y transparencia a través de las reglas de empeñamiento.

Estas reglas en base de la articulación de lo mencionado en el presente trabajo, conocimiento de experiencia de los accidentes e incidentes de la Compañía de Policía Militar 601, en el año 2015/16, la Orden Especial del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Normas generales a implementar para la conformación de los sistemas de seguridad, recuperación de instalaciones militares y reglas de comportamiento del año 2010, las experiencias del Ejercicio "ALIANZA 2019" y de la asignatura Operaciones Particulares en la Unidad Didáctica Reglas de empeñamiento perteneciente a la Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto Nivel 1 de la Escuela Superior de Guerra Conjunta.

Como resultado se enumera una guía para el empleo de la Policía Militar en Operaciones Subsidiarias,

#### 1. Portación de Armamento.

- Se autoriza/No se autoriza, la portación de armas letal/No letal-cargada/descargada.
- No se autoriza, la portación de armas de fuego que correspondan al rol de combate.
- Se autoriza, la portación de armas de fuego en vehículos de uso oficial.
- No autoriza, la portación de armas personales para las actividades de servicio.
- No se autoriza a utilizar ningún tipo de armamento o elemento que pueda ocasionar algún tipo de lesión contra algún personal, adversario o propia fuerza.

#### 2. Retención, detención, desarme y registro de personal

- Se autoriza/No se autoriza a proceder a la retención/detención de individuo/individuos que estén cometiendo actos hostiles contra las autoridades/contra el orden de una

zona/sector determinado por la autoridad competente en la jurisdicción militar hasta que las autoridades competentes se hagan presente.

- Se autoriza/No se autoriza a proceder a la retención/detención de individuo/individuos que estén cometiendo actos hostiles contra instalaciones, medios o recursos militares/de ayuda humanitaria/ bienes designados por autoridad competente.
- Se autoriza/No se autoriza a proceder a desarmar y registrar a individuo/individuos registrar vehículo/vehículos, inmuebles/áreas/sectores en actitud/ o que hayan cometido actos hostiles contra personal militar/Fuerza de Seguridad/personal de ayuda humanitaria/civil en los sectores o áreas de jurisdicción militar.

### 3. Uso de Armamento

- No se autoriza a apuntar indiscriminadamente con armas letales/no letales, cargadas o descargadas en dirección a cualquier persona, instalación civil o militar que se considere que se encuentre algún tipo de vida humana o animal.
- Se autoriza/No se autoriza, el uso de armas (letal/No letal), con munición (letal/No letal).
- Se autoriza/No autoriza, el uso de elementos antidisturbios (granadas antidisturbios, gases lacrimógenos, gas pimienta, pintura de marcación).
- Se autoriza/No autoriza, ejecutar disparos de advertencia hacia lugares seguros.
- Se autoriza/No se autoriza el empleo de los canes como elemento intimidatorio ante individuos/individuos que se encuentre ocasionando disturbios en una zona/sector que la autoridad jurisdiccional determine/ en fragancia de acto hostil contra el personal militar o civil en jurisdicción militar.

### 4. Nivel de Fuerza

- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para defenderse y defender personal militar/ personal civil del Ejército/ personal de

Fuerza de Seguridad/ civiles terceros contra actos o intentos de actos hostiles en jurisdicción militar.

- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para defenderse y defender medios, instalaciones militares o áreas/sectores contra actos o intentos hostiles.
- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para proteger personal civil, personal humanitario, que se encuentre en situación de amenaza, de sufrir violencia que atente contra su integridad física y moral (cuando la autoridad competente no pueda proteger ni brindar asistencia inmediata).
- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para detener o evitar la fuga de personal detenido, mientras NO se haya entregado a las autoridades competentes.
- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para proteger personal designado por las autoridades militar/civil competente de la jurisdicción.
- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para evitar inminente acto hostil de individuo o individuos, que por su habilidad o fuerza, vulneren un puesto de control, cordón de seguridad o barrera física implementado por la autoridad militar en la jurisdicción militar.
- Uso de fuerza (se autoriza/no se autoriza), incluyendo fuerza (letal/no letal) para impedir que individuos o individuos civiles ocasionen disturbios en un sector/área designada como jurisdicción militar.
- Se autoriza/no se autoriza el empleo de canes como elemento ataque ante individuos/individuos que se encuentre en flagrancia de acto hostil contra el personal militar o civil que se determine por la autoridad en la jurisdicción militar.



## **Conclusiones Finales**

Partiendo de las conclusiones parciales de los capítulos desarrollados se detallan las siguientes conclusiones finales. En la actualidad las tropas técnicas de Policía Militar carecen de una capacitación específica, en forma cuantitativa y cualitativa al resto de las armas, tropas técnicas y especialidades del Ejército Argentino.

El elemento actual de Policía Militar todavía no posee una base de conocimientos, convirtiéndose esto en una vulnerabilidad. Posee un desconocimiento de sus funciones, a tal punto de carecer de conocimiento para instalar, mantener y operar un puesto de control de tránsito y un limitado conocimiento en el manejo de su armamento de dotación, y una carencia total de armas no letal, de autodefensa.

Una fortaleza se concentra en el espíritu de cuerpo que posee y la resiliencia de sus hombres ante situaciones que deben afrontar en forma cotidiana en un ámbito, civil-militar en la jurisdicción de la Guarnición Militar Campo de Mayo.

Los miembros de la Policía Militar poseen una clara y fuerte identificación con su elemento, muy diferente al resto los miembros de la fuerza que no comprenden las actividades de esta tropa técnica de la Policía Militar, la falta de una doctrina actualizada adecuada al marco legal y reglamentario vigente implica repensar su formación, el perfeccionamiento y el grado de profesionalismo a alcanzar.

Para iniciar el cambio es preciso contrastar la realidad con la necesidad en base de una apreciación de situación. Considerar iniciar los estudios para determinar la necesidad de conformar una escuela o elemento específico para la formación y perfeccionamiento de la Policía Militar en perfiles y competencias y que realice la certificación por rol. Elaborar un programa de instrucción específico para minimizar las vulnerabilidades. De esta manera alcanzar procedimientos policiales en un marco jurídico, con amplio manejo de armas letales y no letales, empleando tecnología y comunicaciones. Con conocimientos básicos

en primeros auxilios, lucha contra el fuego, manejos de crisis y emergencias. Poseer un amplio conocimiento de psicología de los individuos cuándo es afectado ante actos delictivos, vandalismo y catástrofe

La educación permite convertir al hombre de armas en un experto, y a las organizaciones en elementos operativos que se articulan entre sí, para converger en el cumplimiento de la misión. Se requieren fracciones conformadas por integrantes con una adecuada actitud, aptitud y con un código de conducta que le facilite salvar diferentes situaciones de riesgo e inestabilidad que se presenten. Normalmente estas situaciones deberán ser resueltas en forma aislada, sin tiempo de análisis y en un corto tiempo de resolución; donde la vida propia y de terceros corre riesgo, en un ambiente de miedo, dolor y angustia.

Los elementos de la Policía Militar constituyen una herramienta de empleo para lograr la seguridad de instalaciones o del personal en forma sostenida en el tiempo de un sector determinado. El posicionamiento de un elemento de Policía Militar con una establecida jurisdicción, se convierte en un factor de fuerza, porque facilita la seguridad en tiempo y espacio, en su asiento de paz.

A través de la tecnología como una herramienta a ser empleada permite ampliar y optimizar en forma secundaria las funciones de la Policía Militar, facilitando el control, vigilancia, observación en diferentes sectores o áreas, por ejemplo, con sistema de circuito cerrado, drones, sensores y otros.

Existe una diversidad de incidentes o accidentes que se producen en un área determinada en el asiento de paz, afectando personal y material. Aquí que surge la necesidad de empleo de un elemento de Policía Militar en apoyo para proveer y mantener la seguridad como así también la disciplina, ley y orden en una guarnición militar de un Cdo o Elemento militar que se determine.

Diagnosticar cuales son las funciones a desarrollar por un elemento de Policía Militar en el ámbito de la Gran Unidad (de Batalla o de Combate) significa comprender e identificar la complejidad del problema, el concepto de empleo, la misión, las funciones, y en consecuencia proponer una estructura a fin de cumplir con el apoyo a las fuerzas que se empleen en las operaciones militares.

La ejecución de las funciones de la Policía Militar en las Operaciones Subsidiarias en tiempo de paz, se expresa la modificación de las funciones de la Policía Militar, propuesta en las conclusiones parciales del capítulo I. En un ambiente donde se deben reducir los factores que afecten la disciplina y orden de las fuerzas apoyadas. Enumerar las condiciones físicas, espirituales y psicológicas óptimas para mantener la conducta de los individuos, reduciendo los niveles de delitos en la jurisdicción militar.

Las Operaciones Subsidiarias son la oportunidad de aplicar técnicas y procedimientos innovadores atendiendo que se debe adquirir experiencia que se asemeja a un conflicto armado. En donde las actividades de seguridad y protección de autoridades serán actividades que se ejecuten. Significa disponer del control de la violencia en un ámbito urbano. En situaciones donde intervengan grupos/masas de individuos que deban ser reducidos por sus acciones de vandalismo o disturbios en la jurisdicción militar.

Por lo tanto, la Policía Militar debe lograr un efecto psicológico, un impacto de disuasión, con su presencia. Lograr determinar procedimientos innovadores en el terreno a través de acciones, que desalienten actos hostiles, delictivos o vandálicos.

Identificar y reconocer estándares por ejemplo los determinados por la Organizaciones de Naciones Unidas para sus elementos de fuerzas policiales militares y civiles que conforman los cuerpos policiales, con una vasta experiencia en los diferentes conflictos. Se plasma en un efecto sinérgico de los individuos al conjunto de las organizaciones.

Colaborar en situaciones de catástrofe y emergencias sanitarias, como así también en el mantenimiento del orden, en una situación de inseguridad del orden público, situaciones que evolucionen de forma dinámica y con mayor peligro.

Se visualiza el empleo de un elemento de Policía Militar, con magnitud de una Subunidad Independiente, con una estructura de acuerdo a la misión, capacidades y funciones en las conclusiones parciales en el capítulo II. Con un amplio conocimiento del ambiente geográfico particular que responda a la jurisdicción de la Gran Unidad.

Este elemento se puede orientar como herramienta para identificar vicios y flagelos que puedan corromper a la fuerza como la delincuencia y la drogadicción en el ámbito militar.

Debe ser un elemento disuasivo y firme a la vez en sus funciones. Con un correcto uso de la violencia por medio de la prudencia, sin evidenciar alguna clase de debilidad. Expresar un elevado compromiso al servicio, integridad, conducta, presencia que facilite sus acciones sin vacilaciones.

Las acciones implican una importante responsabilidad, debido a la constante interacción de civiles militares. La inacción o la falta de legitimidad y transparencias de sus acciones, repercuten en forma negativa a la imagen de la fuerza. Por esta razón la simple colocación de un brazalete y la obtención de un silbato, no es ser un Policía Militar.

Como resultado de lo expresado incrementar la especialización del elemento de Policía Militar por medio de convenios con Fuerza de Seguridad y Fuerzas Policiales, para facilitar la adaptación de los procedimientos y técnicas policiales a fin de ser establecidas como procedimientos Policiales-Militares.

En forma secundaria inducir la modificación de la idiosincrasia de los hombres y mujeres que conforman el Ejército y los sesgos que se posee sobre la Policía Militar. Sin duda se debe al desconocimiento de la misión, capacidades y funciones de este tipo de

tropa técnica. Siendo un elemento que representa la autoridad del comandante.

Para resumir, es necesario deducir cual es el adiestramiento y perfeccionamiento más específico que facilite alcanzar los mayores estándares en estas operaciones, particularizando el marco legal, jurisdicción, autoridad en relación al ambiente de empleo.

Se describió el marco legal de las operaciones subsidiarias y su relación con la Policía Militar. Se propone las reglas de empañamiento, conclusiones parciales del capítulo III. Una constante revisión de las técnicas, procedimientos de empleo para alcanzar el cumplimiento de la misión, a través de la ejecución de las funciones de la Policía Militar, con los conceptos policiales específicos integrados.

El marco legal se conforma en una herramienta que facilite la relación civil-militar con una amplia comunicación, integración y coordinación con otras organizaciones de Seguridad, Policiales y regionales, con las policías militares de otras Fuerzas Armadas pertenecientes a otros estados, y la vinculación con organismos del ámbito civil que puedan intervenir en el desarrollo de una operación militar de diferente índole.

Como conclusión final se considera incrementar una conciencia real, colectiva y efectiva del empleo de la Policía Militar para lograr visualizar las pautas y parámetros de empleo de la policía militar en apoyo a la Gran Unidad en Operaciones Militares Subsidiarias.

## Bibliografía

- *ATP 3-39.10 - Police Operations*. (2015). Washington, DC: Army Techniques Publication.
- Constitución Nacional Argentina.
- Herreo, C. (2014). *La factibilidad de que la Gendarmería Nacional realice las funciones de Policía Militar y Prisioneros de Guerra en un Teatro de Operaciones*. Trabajo Final Integrador de la Especialidad en Planeamiento y Gestión de Recursos Humanos de Organizaciones Militares Terrestres, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires.
- Ejército Argentino. (2015). *Conducción para las Fuerzas Terrestres. (ROB 00-01)*. Buenos Aires: Departamento Doctrina.
- Ejército Argentino. (2016). *Conceptos básicos sobre sistemas de comunicaciones, Informática y guerra electrónica de la fuerza, (ROD-05-01)*. Buenos Aires: Departamento Doctrina.
- Ejército Argentino. (2016). *Libro Histórico de la Compañía de Policía Militar 601*. Campo de Mayo: Ca PM 601.
- Ejército Argentino. (2010). *Normas generales a implementar para la conformación de los sistemas de seguridad, recuperación de instalaciones militares y reglas de comportamiento (OE del JEMGE 1060)*. Buenos Aires: EMGE.
- Ejército Argentino. (2001). *Terminología castrense de uso en el Ejército argentino. (RFB 99-01)*. Buenos Aires: Departamento Doctrina.
- Estado Mayor Conjunto. (2019). <http://www.fuerzas-armadas.mil.ar>. Obtenido de <http://www.fuerzas-armadas.mil.ar/ONU-Chipre.aspx>
- Ejército Argentino. (2005). *Policía Militar (ROD 13-01)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Departamento Doctrina.

- Ejercicio Alianza. (2019) Escuela Superior de Guerra Conjunta.
- Ejército de Tierra. (2019). <http://www.ejercito.mde.es>. Obtenido de <http://www.ejercito.mde.es/unidades/Valencia/bonpm1/Localizacion/index.html>.
- <https://peacekeeping.un.org/es/military>. (s.f.). Recuperado el 7 de mayo de 2019, de <https://peacekeeping.un.org/es/military>
- <https://peacekeeping.un.org/es/un-police>. (s.f.). Recuperado el 7 de mayo de 2019, de <https://peacekeeping.un.org>
- <https://www.argentina.gob.ar>. (s.f.). Recuperado el 2019 de junio de 30, de <https://www.argentina.gob.ar/ejercito/antartida>
- <https://www.argentina.gob.ar>. (s.f.). Recuperado el 2019 de marzo de 23, de <https://www.argentina.gob.ar/proyeccion-al-mundo/participacion-de-las-ff-aa-en-misiones-de-paz-de-la-onu>.
- <https://www.ats.aq/s/ats.htm>. (s.f.). Recuperado el 2019 de agosto de 30.
- [https://www.a24.com/politica/dia-montoneros-ataco-regimiento-29-formosa-mato-10-conscriptos-04102019\\_rydF7qQdH](https://www.a24.com/politica/dia-montoneros-ataco-regimiento-29-formosa-mato-10-conscriptos-04102019_rydF7qQdH). (s.f.). Obtenido de <https://www.a24.com>
- Poder Ejecutivo Nacional. (1988). *Defensa nacional - Ley N° 23.544*. Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Poder Ejecutivo Nacional. (1992). *Ley de Seguridad Interior - Ley N° 24.059*. Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Poder Ejecutivo Nacional. (2019). *Código Procesal Penal Federal - Buenos Aires, Argentina*. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Defensa. (2006). *Decreto727–Reglamentación de la Ley N° 23.554*, Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Defensa. (2014). *Decreto2645–Directiva de Política de Defensa Nacional, Nacional* Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.

- Ministerio de Defensa. (2018). *Decreto 253–Zona de Seguridad de Frontera*, Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Defensa. (2018). *Decreto 683–Modificación Decretó 727/2006*, Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Defensa. (2018). *Decreto 703–Directiva de Política de Defensa Nacional, Nacional* Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Ministerio de Defensa. (2017). *Resolución Ministerial 154–E*, Buenos Aires, Argentina. Presidencia de la Nación.
- Nicolás Gilardi. (s.f.). <https://www.infobae.com/historia-argentina/2019/01/19/el-dia-que-peron-llamo-a-aniquilar-cuanto-antes-al-terrorismo-criminal/>. Obtenido de <https://www.infobae.com>
- Noticias Juridicas. (15 de marzo de 2010). <http://noticias.juridicas.com>. Obtenido de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd194-2010.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd194-2010.html)
- Langhotz Harvey J. (2005). La policía de las Naciones Unidas – Peace Operations Training Institute, Williamsburg, VA 23285 USA.
- Maratea, V. (2013). *Jurisdicción de la Policía Militar sobre personal civil en el ámbito de la Guarnición Militar Campo de Mayo*. Trabajo de Curso – Estudio de Estado Mayor de la Especialidad en Administración Logística de Recursos Humanos, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires.
- Noticias Juridicas. (15 de marzo de 2010). <http://noticias.juridicas.com>. Obtenido de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd194-2010.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd194-2010.html)
- Reynaldo B. A. Bignone. (2000). *El ultimo de Facto II*. Buenos Aires: Printed in Argentina.
- Sergio Negri y Ruth Zagalsky. (2005). *Las inundaciones de Santa Fe de 2003, el Sistema Federal de Emergencias y la actuación de los Organismos Nacionales”*.



- Trama, G. A. (2016). *Reglas de Empeñamiento*. Buenos Aires: Vision Conjunta.